



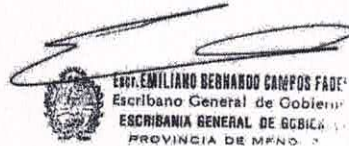
GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expediente N° EX-2024-09414566--GDEMZA-DGADM#MHYF

DECRETO N° 2914

ANEXO

CONVENIO



Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, Lic. Victor Fayad, ad referendum del Poder Ejecutivo provincial, con domicilio en Peltier 351, 2° piso y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por su Intendente, Dr. Ulpiano Leandro Suarez, con domicilio en 9 de Julio 500, 2° piso, convienen en celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguiente cláusulas:

ANTECEDENTES: La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en el marco del expediente administrativo EX-2023-09231833- -GDEMZA-MGTYJ solicitó la adecuación del Fondo Compensador creado por Ley 6.396/96, en su artículo 7°, por considerar que su falta de actualización perjudicaba al Municipio, al desnaturalizar los fines para los cuales el mencionado Fondo fue creado. En apoyo de su reclamo, afirma que el crecimiento de la masa coparticipable ha dejado muy lejos el concepto y espíritu del fondo compensador, que al momento de su creación significaba un 2,50 % del total de fondos a coparticipar y en el ejercicio 2.024 representaría sólo un 0,004 %. En igual sentido, señala que los ingresos que recibe la Ciudad por este concepto pasaron de representar el 26,83 % de las transferencias totales por coparticipación en el año 1.997, mientras que representarán el 0,067 % en el año 2.024. Tal planteo fue resuelto en sede administrativa, en diversas instancias, hasta el dictado del Decreto 1045/2024, por el cual el Poder Ejecutivo se declaró incompetente para resolver el reclamo, disponiendo la remisión a la Comisión Bicameral de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 6.396. Contra esta decisión la Municipalidad accionó, en el marco de la Ley N° 3.918 reclamando la declaración de nulidad del Decreto N°1045 de fecha 29 de mayo de 2.024, del Sr. Gobernador de la Provincia, la adecuación del Fondo Compensador, creado por ley 6.396/96, de manera definitiva, estableciendo esa forma y que se ordene a la Provincia que el monto correspondiente al presente ejercicio sea adecuado mediante la aplicación del coeficiente C.E.R., tal como se ha hecho en las únicas dos oportunidades anteriores, en que dicho Fondo fue modificado (leyes N° 7837 año 2.008 y N° 8154 año 2.010), asignando al efecto una partida en el presupuesto general de la Provincia para el ejercicio 2.025.

Atento a lo resuelto por la Provincia mediante Decreto N° 1045/24, y solo a los fines de llegar a una solución en el marco del diferendo existente las partes acuerdan:

ES FOTOCOPIA

TECNICA UNIVERSITARIA
Alicia E. Gutiérrez
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

| |
|-----------------------------------|
| Ministerio de Hacienda y Finanzas |
| |
| Secretaría General |
| |
| Dirección Gral. de Administración |
| |
| Subsecretaría Legal y Técnica |

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
En Ejercicio del Poder Ejecutivo


ES COPIA

PAOLA CASVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



DECRETO N° 2914

ANEXO


Escr. EMILIANO BERNARDO CAMPOS FADES
Escribano General de Gobierno
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

PRIMERA: El presente acuerdo no modifica el Fondo Compensador establecido en el art. 7° de la Ley N° 6.396, el que la Provincia de Mendoza continuará abonando, a través de las vías y autoridades competentes, en los términos, montos y condiciones estipulados en la mencionada norma. Se deja expresamente aclarado, que el presente acuerdo no modifica, afecta o involucra fondos coparticipables comprendidos en la Ley N° 6.396, correspondientes a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza o a cualquier otro Municipio provincial.



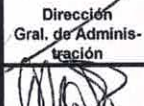
SEGUNDA: La Provincia de Mendoza se compromete a transferir a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, anualmente, desde el mes de enero del ejercicio 2.025 y hasta que tenga lugar el ajuste legislativo del rubro que fuera la causa del proceso y materia de la transacción, realizando todos los actos necesarios y útiles al efecto, a través de la partida "Otras Transferencias a Municipios" cuenta: H20004 43116 000, o la que en el futuro se autorice para este destino en la Ley de Presupuesto u otra norma legal, la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000), la que se cancelará en doce (12) cuotas mensuales e iguales, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. Dicha suma será ajustada anualmente, a partir de enero de 2.026, en función del aumento porcentual anual que hayan registrado los ingresos a la Provincia en concepto de coparticipación federal y financiamiento educativo (en el marco de las Leyes N° 23.548 y 26.075) en el año anterior, y hasta que resuelva la Honorable Legislatura sobre el ajuste del Fondo Compensador establecido en el art. 7° de la Ley N° 6.396 o hasta que el mismo sea reemplazado por otro concepto definitivo.

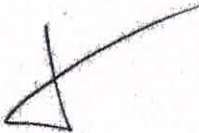
TERCERA: Por su parte, la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, se compromete a dar por finalizado el reclamo que da origen al expediente judicial que se menciona en los antecedentes y todo otro iniciado, vinculado a la actualización y/o adecuación del Fondo Compensador (art. 7° Ley 6.396), en tanto la Provincia de Mendoza cumpla con los pagos de las sumas transaccionales, en la forma y oportunidades acordadas en la cláusula anterior. En este sentido, ambas partes se comprometen a realizar una presentación en los autos N° 148452/ (13-07557498-8), caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza p/ APA", solicitando se declare abstracta la causa y se proceda a su archivo.

De conformidad a lo establecido en la cláusulas primera y segunda, lo acordado queda sujeto a las adecuaciones y/o actualizaciones que pueda disponer el Poder Legislativo, mediante modificaciones introducidas a la Ley N° 6.396, las que podrán cambiar,

ES FOTOCOPIA


TÉCNICA UNIVERSITARIA
Alicia E. Guzmán
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Ministerio
de Hacienda
y Finanzas

Secretaría
General

Dirección
Gral. de Adminis-
tración

Subsecretaría
Legal y Técnica






VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. PABLO ANDRÉS LOMBARDI
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA
DE DIPUTADOS
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA


PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



DECRETO N° 2914

ANEXO

absorber o reemplazar la suma compensatoria y transitoriamente acordada para compensar los derechos resignados en este convenio.

El presente no se entenderá como renuncia a las acciones que el Municipio pudiere ejercer en relación a dichas modificaciones y/o actualizaciones legislativas, llegado el caso.

CUARTA: Las partes convienen que el inicio del cumplimiento de los pagos dispuestos en la cláusula segunda será en el mes de enero del 2.025 y hasta que la H. Legislatura regule la solución definitiva en torno a la actualización y/o adecuación del Fondo Compensador (art. 7° Ley 6.396), o reemplace ese concepto por otro, también definitivo.

QUINTA: La falta de pago de los montos comprometidos en la cláusula segunda, en tiempo y forma, por períodos superiores a tres (3) meses, dará derecho a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, previa intimación fehaciente a la Provincia, a exigir judicialmente el cumplimiento del presente y/o continuar con el reclamo, y/o ejercer las acciones que estime corresponder en relación a la actualización y/o adecuación del Fondo Compensador (art. 7° Ley 6.396).

SEXTA: El incumplimiento de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a las obligaciones pactadas en el presente, previa intimación efectuada en el marco de las presentes actuaciones, facultará a la Provincia de Mendoza a suspender los pagos comprometidos en la cláusula segunda.

SÉPTIMA: En caso de controversias las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Provincia de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 23 días del mes de diciembre de 2.024.

ES FOTOCOPIA

TECNICA UNIVERSITARIA
Alicia E. Quiérrre
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICACIÓN HOJA ADJUNTA
MZA. 23/12/2024

Escr. EMILIANO BERNARDO CAMPOS FADEL
Escribano General de Gobierno
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

| |
|---------------------------------------|
| Ministerio de Hacienda Y Finanzas |
| Secretaría General |
| Dirección Gral. de Administración |
| Subsecretaría Legal y Técnica |

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. PABLO ANDRÉS LOMBARDI
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



DECRETO N° 2914

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO TERRITORIAL
Escribanía General de Gobierno



En mi carácter de Escribano General de Gobierno de la Provincia de Mendoza, **CERTIFICO:** Que las firmas estampadas en "CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DE CAPITAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", firmado el 23 de diciembre de 2024, constante de tres fojas (3) que anteceden, han sido puestas en mi presencia, pertenecen: por una parte, por el señor **VICTOR FAYAD**, con D.N.I. N° 32.315.917, nacido el 03 de mayo de 1986, quien manifestó ser casado en primeras nupcias y plenamente capaz de ejercicio; quien lo hace en nombre y representación de la **PROVINCIA DE MENDOZA**, C.U.I.T. N° 30-68923554-5, con domicilio en Av. Peltier número 351, Cuerpo Central de la Casa de Gobierno, Distrito Ciudad, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, en su carácter de **Ministro Secretario en la Cartera de HACIENDA Y FINANZAS**, con facultades suficientes, las que acredita con: Ley de Ministerios N° 9501, sancionada en fecha 06 de diciembre de 2023 y promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3047, de fecha 08 diciembre de 2023, designado en el cargo por Decreto N° 3064, de fecha 09 de diciembre de 2023, lo que tengo a la vista para este acto.- Y por la otra parte, por el señor **ULPIANO LEANDRO SUAREZ**, con D.N.I. n° 21.705.622, nacido el 26 de julio de 1970, quien manifestó ser casado en primeras nupcias y plenamente capaz de ejercicio, y concurrir en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA**, C.U.I.T. 30-99907088-0, con domicilio en calle 9 de julio número 500, Distrito Ciudad, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, en su carácter de **INTENDENTE de la Ciudad de Mendoza**, de cuyo cargo e Investidura, doy fe.- Ambos comparecientes son argentinos, personas de mi conocimiento de conformidad al Artículo 306, inc. b) del C.C.C.N., doy fe.- Los requerimientos respectivos quedaron formalizados, por su orden, al número 039 y 126, fojas 039 y 126 del Tomo VI del Libro de Registro de Firmas perteneciente a Escribanía General de Gobierno.- Se expide la presente en la Ciudad de **MENDOZA, REPUBLICA ARGENTINA**, a 23 días del mes de diciembre de 2024.

| |
|-----------------------------------|
| Ministerio de Hacienda y Finanzas |
| |
| Secretaría General |
| |
| Dirección Gral. de Administración |
| |
| Subsecretaría Legal y Técnica |

Escr. EMILIANO BERNARDO CAMPOS FADEL
Escribano General de Gobierno
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DE MENDOZA

ES FOTOCOPIA

TÉCNICA UNIVERSITARIA
Alicia E. Pulierrez
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Av. Peltier 351 - 1º Suelo - Cuerpo Central - Mendoza Ciudad. CP M5500.
Teléfono: +54 0261 3852313 / 2314 | escribaniadegobierno@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. PABLO ANDRÉS LOMBARDI
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA
DE DIPUTADOS
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL